



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ENCINA (*QUERCUS ROTUNDIFOLIA* LAM) MICORRIZADA CON TRUFA NEGRA (*TUBER MELANOSPORUM* VITT.) EN EL MARCO DEL PROYECTO “I+DEHESA” DESARROLLADO EN LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA”.

En Salamanca, a 24 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con NIF nº 7996257P, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Y de otra, D. José Ramón Urquijo Goitia, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas -organismo con CIF nº Q2818002D y sede central en Madrid (CP 28006) calle de Serrano nº 117- actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de la facultad que tiene delegada por su Presidencia en el artículo primero 2.1 de la resolución de 12 de julio de 2012 (BOE 19-7-2012).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo de Pleno nº 54/14 de fecha 29 de mayo de 2014, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. José Ramón Urquijo Goitia, como representante de la Agencia Estatal CSIC, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.



SEGUNDO.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas -CSIC- es un Organismo Público de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a Entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.



TERCERO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

CUARTO.- Mediante resolución de 22 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE nº 156, de 1 de julio de 2011) fue resuelta la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En virtud de dicha resolución, se concedió una ayuda a la Diputación de Salamanca para la realización del proyecto denominado "I+DeheSa", incluido dentro del Programa operativo de Castilla y León con el código CL6.

Estas ayudas se dirigen a cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y rural y a reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora de los servicios locales, todo ello en el marco de la cooperación del Estado con las Entidades Locales para la mejora de la calidad de vida, la creación de empleo, el desarrollo económico y la cohesión económica y social del ámbito local, y de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea.

Las dehesas son sistemas silvo-pastorales multiproductivos de larga tradición de gestión sostenible, capaces de producir bienes y servicios de calidad de forma eficiente. Desde un punto de vista físico, el área adhesionada se desarrolla sobre unos suelos delgados, oligotróficos, de rocas



silíceas, duras y ácidas, principalmente pizarras y granitos. Los suelos son pobres, ya que las zonas más fértiles han perdido su arbolado debido a las roturaciones.

En este medio físico cabe la puesta en marcha de una parcela de una hectárea de extensión como prueba piloto experimental para la plantación de encinas micorrizadas con el fin de la obtención de trufa, su seguimiento y el estudio de las posibilidades que dicho cultivo puede tener como alternativa en zonas desfavorecidas, parcelas con menor valor para otros aprovechamientos, e impulsor de una repoblación forestal con especies autóctonas de forma rentable y posible alternativa productiva, añadiendo un valor económico en las zonas adeshadas y de montaña.



En consecuencia, se trata de buscar:

- Actividades económicas sostenibles que ayuden a frenar el despoblamiento de las zonas rurales integradas en la dehesa.
- Búsqueda de cultivos alternativos, que sean rentables a corto-largo plazo, que resulten atractivos al agricultor y frenen el deterioro del medio.
- Promover un impulso empresarial que ayudará a compatibilizar el desarrollo económico con la preservación de los valores ambientales.
- Aprovechar el posible tirón del interés actual para el fomento del aprovechamiento de zonas con abandono rural.
- Alternativas a zonas desfavorecidas por falta de recursos naturales para su aprovechamiento.

También hay que tener en cuenta que otra de las propiedades de la micorrización es la defensa que puede ejercer el hongo sobre las enfermedades de la encina, importante desde el punto de vista de pérdidas, tanto económica como de biodiversidad y de paisaje.

Atendiendo a estos criterios, las instituciones intervinientes, en su condición de organismos públicos con una implicación directa en el medio rural, consideran que el fomento de la investigación (y, de forma muy especial, el hacer llegar los conocimientos y experiencias que de la misma resulten a los titulares de explotaciones agrarias salmantinas) redundará en el mayor enriquecimiento social y económico de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer la colaboración entre las partes intervinientes para la realización del proyecto de investigación "*Análisis de la implementación y evolución de la encina (Quercus rotundifolia Lam) micorrizada con trufa negra (Tuber melanosporum Vitt.) en el marco del proyecto "I+DeheSa" desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca*" con el objetivo de evaluar las posibilidades de implementación del sistema simbiótico encina-trufa negra en zonas de dehesa salmantina; con el fin, por un lado, de reforestar exitosamente áreas de suelos degradados, y por otro lado, tratar de conseguir un aprovechamiento económico de un esquema de repoblación mediante la explotación



de la trufa negra, una ectomicorriza con alto valor en el mercado, en el marco del proyecto de desarrollo local y urbano denominado "I+DeheSa", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional durante el período de intervención 2007-2013.

Este objetivo general se llevará a cabo mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar el desarrollo de la encina con el fin de comprobar si la micorrización con trufa negra mejora el asentamiento, pervivencia y desarrollo de la encina respecto a las encinas sin micorrizar, siendo especialmente importante el desarrollo del sistema radicular, que facilitará la entrada de agua y elementos minerales.
2. Analizar el desarrollo de la ectomicorriza en suelo adhesionado: evolución y cuantificación de la biomasa fúngica, con el fin de valorar si el cultivo de esta trufa puede ser una alternativa de explotación rentable para suelos degradados o terrenos de cultivo abandonados.
3. Analizar el impacto del sistema encina-trufa negra sobre el ecosistema edáfico: análisis comparativo de la microbiota edáfica en la rizosfera de los dos tipos de encina, micorrizada y sin micorrizar.

Asimismo, se busca potenciar el carácter experimental de la explotación de la Finca de Castro Enriquez y dar a conocer sus instalaciones como centro de fomento de actividades agropecuarias, dando mayor difusión a las posibilidades que sus dependencias ofrecen de cara a la celebración de cursos, conferencias, reuniones, así como proyectos fin de carrera, campos de experimentación y aquellos otros actos que sirvan de difusión dentro del sector agrícola salmantino.

Segunda.- Contenido Obligacional de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca se compromete a colaborar en la realización del proyecto descrito en la cláusula primera poniendo a disposición del IRNASA la parcela de una hectárea de extensión donde se llevará a cabo la prueba piloto experimental para la plantación de encinas micorrizadas, con el fin de la obtención de trufa, incluida dentro del proyecto "I+DeheSa".

En dicha parcela el IRNASA llevará a cabo las pruebas, ensayos y mediciones que estime oportunas, con arreglo a la metodología y plan de trabajo previsto en el Anexo de este convenio.

2.- Asimismo, la Diputación se compromete a aportar, durante el plazo de vigencia del Convenio, la cantidad de hasta SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.7110E.4239003 del correspondiente ejercicio presupuestario, con arreglo al siguiente desglose:



Nº de Anualidad	Ejercicio	Importe
1	2014	6.000,00
2	2015	12.000,00
3	2016	12.000,00
4	2017	12.000,00
5	2018	12.000,00
6	2019	6.000,00
TOTAL		60.000,00 €

Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente Convenio.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

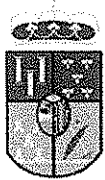
Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

3.- Para el seguimiento de las estipulaciones del presente Convenio, la Diputación de Salamanca designa al Coordinador de Agricultura y Ganadería.

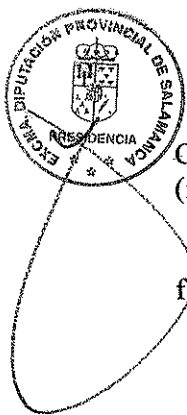
2.- EL IRNASA-CSIC

El IRNASA-CSIC se obliga a la organización, dirección y gestión de todo el Servicio, que compromete:

- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del Convenio, no generándose vinculación alguna con la otra parte interviniente en el ejercicio de su actividad.
- B) Aportar las instalaciones, laboratorios e instrumental necesario para llevar a efecto el proyecto descrito en la cláusula primera.
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del Convenio, con arreglo a lo previsto en el Anexo.
- D) El IRNASA-CSIC se compromete a ser garante ante la Diputación Provincial de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido; debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del proyecto; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas por el Servicio.



- E) El IRNASA-CSIC deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma junto a las de las demás Entidades que deban figurar.
- F) Serán obligaciones del IRNASA-CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercera.- Justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables, para cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, los correspondientes a la imputación de los costes del personal asignado al proyecto (incluida la Seguridad Social) descritos en el Presupuesto de Gastos previsto en el Anexo.

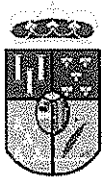
Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de cada período de justificación.

Los períodos de justificación de la actividad serán los siguientes:

- 1.- Hasta el 31 de marzo de 2015, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2014.
- 2.- Hasta el 31 de marzo de 2016, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2015.
- 3.- Hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2016.
- 4.- Hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2017.
- 5.- Hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2018.
- 6.- Hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2019.

El IRNASA-CSIC deberá entregar en el Registro General de la Diputación la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante Certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los costes del personal imputado al proyecto durante el correspondiente período de justificación.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe,



procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.

- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previa certificación, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de los límites señalados en la cláusula segunda apartado 1.2.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cumplimiento de las obligaciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por el IRNASA-CSIC será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. Se considerará incumplimiento del presente Convenio cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refiere las estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.
- Por sobrevenir causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que la denuncia fuera comunicada por escrito a las otras partes con la antelación suficiente.



En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Sexta.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio será de cinco años, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2019 -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación-, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su renovación expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo expreso del órgano competente de la Diputación, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

Séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse; asimismo será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL VICEPRESIDENTE
DEL CSIC

Fdo. José Ramón Urquijo Goitia